"POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, el Acuerdo 062 de 2013 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", Decreto 0692 de 2014, Acuerdo 005 del 07 de marzo de 2016, Acuerdo 011 de marzo de 2016, Acuerdo 012 de marzo de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Concejo Municipal de Cúcuta expidió el Acuerdo 003 de 28 de enero de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS CREDITOS, CONTRACREDITOS Y CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016 Y DE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES", por valor de $31,552,235,000 y $243,419,930,479, respectivamente.

Que, las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicionen, es decir por el Decreto 111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03 entre otras.

Que, lo relativo a las adiciones está contemplado en los artículos 81 y 83 del Decreto 111/96 que establecen:

"ARTICULO 81.- Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38 de 1989, art.67).

ARTICULO 82.- La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"

Que, el Decreto 111 de 1996 ordena a las entidades territoriales expedir su normatividad presupuestal siguiendo *"las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial" (artículo 109).* El Municipio de San José de Cúcuta expidió el Acuerdo 062 de 2013, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas".

Que, las leyes especiales sobre organización de los municipios (Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994) y la Constitución Política fijan en cabeza de la Corporación Administrativa las competencias en materia presupuestal.

Así el artículo 313 de la Constitución establece como funciones de los concejos:

"... 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

... 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que, de acuerdo con lo anterior, para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, la norma presupuestal del Municipio no difiere sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111 de 1996, y se encuentra contenida en el Artículo 97 del Acuerdo 062 de 2013.

Que, el Departamento Nacional de Planeación publicó el Total Acumulado de los Recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2016, y la Administración Municipal requiere el ajuste de los componentes de Educación en el componente de Calidad, para el cumplimiento de sus proyectos y programas, de acuerdo con los siguientes montos asignados:

Concepto	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Educación	15.962.593.988	15.962.593.988
Calidad	15.962.593.988	15.962.593.988
Matricula Gratuidad	*8.986.873.540*	*8.986.873.540*
Matricula Oficial	*6.975.720.448*	*6.975.720.448*

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2016, en la suma de $2.276.020.915, según el siguiente detalle:

ANEXO 1 - INGRESOS		
1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.276.020.915
11	INGRESOS CORRIENTES	2.276.020.915
112	NO TRIBUTARIOS	2.276.020.915
1127	TRANSFERENCIAS	2.276.020.915
11272	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	2.276.020.915
112721	DEL NIVEL NACIONAL	2.276.020.915
1127211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.276.020.915
112721103	SGP Educación - Recursos de calidad Matricula Oficial	793.068.021
112721104	SGP Educación - Recursos de calidad por gratuidad SSF	1.482.952.894

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2016.

ANEXO 2 - GASTOS		
1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	2.276.020.915
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	2.276.020.915
132	GASTOS	2.276.020.915
1323	GASTOS DE INVERSION	2.276.020.915
132301	**INVERSION RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**2.276.020.915**
13230101	**PROGRAMA : EDUCACION**	2.276.020.915
1323010114	Subprograma: CALIDAD GRATUIDAD SIN SITUACION DE FONDOS	1.482.952.894
132301011401	Gratuidad de la Educación SIN SITUACION DE FONDOS	1.482.952.894
1323010115	Subprograma: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION	793.068.021
132301011504	Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas (Energía; Acueducto; Alcantarillado y Aseo)	793.068.021

ARTÍCULO TERCERO: Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta, a los 28 ABR 2016

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

DARWIN CLAVIJO CACERES
Secretario de Despacho
Área Dirección Hacienda

Proyectó: WJPM
Revisó: Hernando Vergara
Aprobó: Alejandro Rodriguez

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **DECRETOS**	**Version:1** **Fecha: Junio 2012**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No: 0535	FECHA: 29 ABR 2016	PAGINA Nº:

"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
En uso de sus facultades conferidas por el artículo 315, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia; artículo 23, parágrafo 2º de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

QUE, ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE SOMETER A ESTUDIO DE LA HONORABLE CORPORACIÒN NUEVAS INICIATIVAS QUE PROPENDEN POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÒN, SE HACE NECESARIO, CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA HACER EL ESTUDIO DE UNOS Proyectos DE Acuerdo;

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Convocase al Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias por el término de Veintinueve (30) días comprendidos entre el 1 de mayo al 30 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración para su respectivo estudio en los debates reglamentarios es el siguiente: PROYECTO DE ACUERDO **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019" SI SE PUEDE PROGRESAR"**

ARTICULO TERCERO: Remitir las copias de rigor.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

Elaboró
Mercedes G.